



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 060-2024-GM-MDC/E-C

Coporaque, 30 de abril del 2024.



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N° 0104-2024-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 0242-2024-MDC/GPPyR/AHYS, Informe N° 057-2024-MDC-GPPR-OP/FRLC, Informe N° 307-2024-ASMC-GAF-MDC/E, Informe N° 123-2024-OA/GAF-MDC, Informe N° 0393-2024-MDC/GM/GDEyGA/RWQCH, Informe N° 69-2024-RP/ARY-GDEyGA-MDC/ARY y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre encargo interno y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. En tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las funciones al Gerente Municipal emitir resoluciones gerenciales de acuerdo a las atribuciones que le confiere el reglamento de Organizaciones y Funciones; ROF, de acuerdo al ámbito de su competencia, conforme a las facultades delegadas y normas legales vigentes como primera instancia".

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad; asimismo, el literal 40.2 del artículo 40°, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, a través de la Directiva N° 002-2017-A-MDC. "Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo Modalidad de Encargo", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2017-A/MDC, se regula el procedimiento de atención de los encargos interno dentro de la Municipalidad Distrital de Coporaque, así en su numeral 1.1 del Capítulo I, Ámbito de aplicación señala "La presente Directiva es de aplicación a todos los directivos, funcionarios y servidores que, por designación del nivel competente, administren fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno a personal de la Institución Municipal, así como de aquellos que autoricen o tramiten el requerimiento, asignación, utilización, rendición y control de dichos fondos". Literal 2.1 "El otorgamiento de fondo bajo la modalidad de encargo interno es de carácter excepcional, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas trabajos o restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso previo informe de Abastecimiento. Por lo tanto, la Unidad Orgánica solicitante deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que la oficina de Abastecimiento es la encargada de las adquisiciones en forma normal y cotidiana".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, con Informe N° 069-2024-RP/ARY-GDEyGA-MDC/ARY, de fecha 23 de abril del 2024, el residente del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Comercialización de Productos Agropecuarios, Agroindustriales y Artesanales mediante el desarrollo de Ferias en el distrito de Coporaque de la provincia de Espinar del departamento de Cusco", Ing. Abelardo Romero Yarise, solicita encargo interno para la ejecución de la partida 02.01.01.15 premiación y reconocimiento a los productores agropecuarios en el marco de la "XII Feria Nacional y XXVIII Feria Regional Agropecuaria. Agroindustrial y Artesanal Santísima Cruz de Coporaque 2024" a nombre de José Elías Chupa Jove identificado con DNI N° 02436772 por la suma ascendente a s/ 48,000.00 (Cuarenta Y Ocho mil con 00/100 soles), para ello adjunta "Plan de Competencia de trabajo XII Feria Nacional y XXVIII Feria Regional Agropecuaria. Agroindustrial y Artesanal Santísima Cruz de Coporaque 2024".



Que, mediante Informe N° 0393-2024-MDC/GM/GDEyGA/RWQCH de fecha 24 de abril de 2024 suscrito por el Mvz. Roger Waldo Quispe Choque en calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Coporaque, remite la solicitud de encargo interno para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 123-2024-OA/GAF-MDC de fecha 25 de abril de 2024 el CPC. Michael Vicente Luna Chislla en calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento recomienda se prosiga con el trámite correspondiente y se atienda el pedido de encargo interno solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y se otorgue el mismo, previa evaluación de las áreas pertinentes de la entidad y verificación de la normativa sobre la materia.



Que, a través del Informe N° 307-2024-ASMC-GAF-MDC/E, de fecha 26 de abril del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, Ing. Econ. Alfonso S. Mamani Ccori, solicita acto administrativo para la habilitación de fondos por encargo interno y concluye que, teniendo en consideración el sustento de la Oficina de Abastecimientos, esta gerencia opina por PROCEDENTE la habilitación de fondos a través de la modalidad de Encargo Interno, para cubrir los gastos del Plan de Actividad denominada: "Plan de Competencia de trabajo XII Feria Nacional y XXVIII Feria Regional Agropecuaria. Agroindustrial y Artesanal Santísima Cruz de Coporaque 2024", a nombre del Mvz. José Elías Chupa Jove identificado con DNI N° 02436772 por la suma ascendente a s/ 48,000.00 (Cuarenta y Ocho mil con 00/100 soles).



Que, con Informe N° 057-2024-MDC-GPPR-OP/FRLC, de fecha 26 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira, opina que de la visualización de la Meta 25, del proyecto en mención cuenta con recursos asignados por un total de S/ 678,990.00 por ello indica que la ejecución del proyecto según Directiva N° 0001-2019-EF/63.01, es responsabilidad del residente, supervisor y la UEI, para que con Informe N° 0242-2024-MDC/GPPyR/AHZZ, de fecha 26 de abril del 2024, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, CPC. Alexis Héctor Zavaleta Salas, ratifica lo informado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, recomendando que, para el acto resolutorio, previamente se cuente con la opinión legal.



Que, mediante Opinión Legal N° 0104-2024-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 29 de abril de 2024 opina que en mérito al informe de disponibilidad presupuestal y bajo responsabilidad del Residente, Supervisor del proyecto y la UEI se otorgue autorización de fondos en efectivo bajo la modalidad de encargo interno para la ejecución de la partida 02.01.01.15 Premiación y Reconocimiento a los productores agropecuarios agroindustriales y artesanales a nombre del MVZ. José Elías Chupa Jove con DNI N° 02436772 por el monto de s/ 48,000.00 (Cuarenta y Ocho mil con 00/100 soles) con cargo al presupuesto de la meta N° 025 PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en comercialización de productos agropecuarios, agroindustriales y artesanales mediante el desarrollo de ferias en el distrito de Coporaque de la provincia de Espinar del departamento de Cusco", con el objetivo de realizar la premiación y reconocimiento a los productores agropecuarios, agroindustriales y artesanales, en el marco de la XII Feria Nacional y XXVIII Feria Regional Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal Santísima Cruz de Coporaque.

Que, mediante el Informe N° 0322-2024-ASMC-GAF-MDC/E, de fecha 30/04/2024, el Gerente de Administración y Finanzas remite acervo documentario para emisión de acto resolutorio de encargo interno en cumplimiento al numeral 4.2.1 de la Directiva N° 002-2017-A/MDC "Directiva de Normas y Procedimientos par el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargo Interno" de la Municipalidad Distrital de Coporaque; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes antecesores, los mismos que al estar conforme a Ley, y al no evidenciarse opiniones contrarias a la parte técnica, es procedente emitir la correspondiente Resolución.

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 019-2024-MDC/A de fecha 11/01/2024, mediante el cual se delega funciones a la Gerencia Municipal de emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - HABILITAR Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, a nombre del Mvz. José Elías CHUPA JOVE, con DNI 02436772, en su calidad de Residente del Proyecto Vacunos, por el monto de S/. 48,000.00 (Cuarenta y Ocho mil con 00/100 soles), para cubrir los gastos del Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO XII FERIA NACIONAL Y XXVIII FERIA REGIONAL AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL SANTÍSIMA CRUZ DE COPORAQUE 2024", del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Comercialización de Productos Agropecuarios, Agroindustriales y Artesanales mediante el desarrollo de Ferias en el distrito de Coporaque de la provincia de Espinar del departamento de Cusco", Meta 25 - 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las Oficinas de Contabilidad, Tesorería Rentas y Caja, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Mvz. José Elías CHUPA JOVE, con DNI 02436772, realizar la rendición de cuentas debidamente documentada al tercer día hábil después de realizado el gasto, según los alcances de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF77.15 y Directiva N° 002-2017-A/MDC, sus modificaciones y demás dispositivos legales.

ARTÍCULO CUARTO. - DAR conocimiento de la presente Resolución a la oficina de Alcaldía y demás áreas pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CC:
Alcaldía
GAF
DC
Control Económico
Presupuesto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
Gerencia Municipal
Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL